

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,100.

Emplazamiento de la línea: Proximidades de las poblaciones de Zalamea de la Serena y Malpartida de la Serena.

Presupuesto en euros: 1.646.621,00.

Presupuesto en pesetas: 273.974.682.

Finalidad: Refuerzo y mejora del suministro en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-010177-016118.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, 26 de marzo de 2004.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2004, del Director General de Empleo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 188/2004, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 1397 de 2001, promovido por el procurador de los Tribunales D. Jorge Campillo Álvarez, en nombre y representación de César Vivas, S.L., siendo la parte demandada la JUNTA DE EXTREMADURA, contra la Resolución de 25 de julio de 2001, de la Consejería de Trabajo, recaída en el expediente seguido como EF-4513, que declara al recurrente obligado a reintegrar las cantidades percibidas en concepto de subvención, cuyo importe asciende a 4.207,09 euros, modificándose la cuantía de la subvención concedida por Resolución de fecha de 5 de diciembre de 1997, que pasaba a ser de 10.511,70 euros, en lugar de 13.739,14 euros inicialmente concedidos, ha recaído sentencia firme, dictada el diez de febrero de 2004, por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resolu-

ciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia número 188/2004 dictada con fecha de 10 de febrero de 2004, por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, llevando a puro y debido efecto el fallo que es del siguiente tenor literal:

“Estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el procurador Sr. Campillo Álvarez, en nombre y representación de CÉSAR VIVAS, S.L., contra la Resolución referida en el primer fundamento, debemos declarar y declaramos que la misma no es ajustada a Derecho, y en su virtud la anulamos en cuanto al pronunciamiento referente a la cantidad que debe reintegrar el actor a la demandada, cantidad que se fija en 117.000 pts.”

Mérida, a 30 de marzo de 2004.

El Director General de Empleo
(P.D. Resolución de 29 de julio de 2003,
D.O.E. nº 89, de 31 de julio),
RAFAEL PÉREZ CUADRADO

CONSEJERÍA DE FOMENTO

CORRECCIÓN de errores a la Orden de 5 de abril de 2004, por la que se convocan pruebas de constatación de la capacitación profesional para el ejercicio de las actividades de transportista por carretera en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Advertido error material en la Orden de 5 de abril de 2004, publicada en el D.O.E. nº 45, de 20 de abril de 2004, pág. 4528, se procede a su oportuna rectificación en los siguientes términos:

En el Anexo I de la citada Orden (BASES DE CONVOCATORIA), en la Base Tercera (Solicitudes), dentro del primer inciso del párrafo primero,

Donde dice:

“Las solicitudes para tomar parte en las pruebas, debidamente cumplimentadas de conformidad con el modelo inserto en el Anexo II de la presente Orden, se dirigirán a la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes.”

Debe decir:

“Las solicitudes para tomar parte en las pruebas, debidamente cumplimentadas de conformidad con el modelo inserto en el Anexo II de la presente Orden, se dirigirán a la Consejería de Fomento.”

Mérida, 20 de abril de 2004.

El Secretario General,
RAFAEL PACHECO RUBIO

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 6 de abril de 2004, de la Dirección General de Servicios Sociales, comprensiva de las solicitudes aprobadas y denegadas para ocupar plazas subvencionadas del Programa de Balneoterapia para personas mayores en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convocada por Orden de 20 de febrero de 2004.

Convocadas por Orden de 20 de febrero de 2004 (D.O.E. nº 23, de 26 de febrero) las plazas subvencionadas del Programa de Balneoterapia para Personas Mayores en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la referida Orden de convocatoria, esta Dirección General de Servicios Sociales.

RESUELVE

Primero.- Publicar las solicitudes aprobadas y denegadas con indicación de las causas de exclusión para poder obtener plaza de Balneoterapia convocadas mediante la referida Orden.

Segundo.- Esta Dirección General, establecerá las correspondientes listas de espera por orden de puntuación, en el caso de que algún beneficiario decayera en su derecho.

Tercero.- La relación de solicitudes aprobadas y denegadas se encuentran expuestas al público en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales y Territoriales de la Consejería de Bienestar Social para conocimiento público.

Mérida, a 6 de abril de 2004.

El Director General de Servicio Sociales,
JUAN CARLOS CAMPÓN DURÁN

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2004, de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias, por la que se resuelve la apertura del procedimiento concursal para la autorización definitiva de una oficina de farmacia en la localidad de Valverde de Leganés.

En relación con el procedimiento definitivo de autorización de Oficina de Farmacia en la localidad de Valverde de Leganés, referido a la autorización provisional concedida el 18 de noviembre de 1996, por el Excmo. Sr. Consejero de Bienestar Social e iniciado a instancia de D^a ANA CÁCERES MARZAL, se emite la siguiente Resolución en base a los siguientes antecedentes fácticos y fundamentaciones jurídicas

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Sección de Procedimiento correspondiente a la Unidad Periférica de Badajoz, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3 del Decreto 121/1997, de 7 de octubre, publicó en el Diario Oficial de Extremadura nº 6, de 17 de enero de 2004, el Acuerdo de 23 de diciembre de 2003, por el que se sometía a información pública el procedimiento definitivo de apertura de oficina de farmacia en la localidad de Valverde de Leganés.

Segundo.- El día 30 de enero de 2004, se personó D. FRANCISCO GARCÍA-MORENO FERNÁNDEZ, con DNI 8.250.258 a los efectos de ejercer el derecho de audiencia y vista del citado expediente.

El día 10 de febrero de 2004, D. Francisco García-Moreno Fernández presentó Escrito de Alegaciones en el cual realiza una serie de consideraciones que se pueden sintetizar de la siguiente forma: